

ACUERDO ACT-PUB/20/05/2015.06

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA EDITORIAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del organismo autónomo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados a que se refiere al artículo sexto constitucional.
3. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 3, fracción XIII se establece que el órgano garante federal se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sustitución del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
4. Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece como uno de los objetivos de la citada Ley el de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la

rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

5. Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el INAI expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de las atribuciones previstas en la citada Ley, dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor.
6. Que el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto es el encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información.
7. Que el artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares dispone que el Instituto tiene como uno de sus objetivos difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, así como promover su ejercicio.
8. Que de acuerdo con el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno de éste tiene la atribución de aprobar la Política General de Producción Editorial.
9. Que es necesario que el INAI, con base en las atribuciones que tiene en materia de promoción de los derechos que tutela, cuente con una Política Editorial que permita, a través de las publicaciones institucionales, extender el conocimiento de la cultura de la transparencia, así como promover el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en nuestro país.
10. Que la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad elaboró un anteproyecto de Política Editorial del INAI, el cual tiene como objetivo garantizar que los contenidos de la producción editorial del INAI contribuyan a la promoción y pleno ejercicio de los derechos tutelados por el Instituto, así como expandir el conocimiento en temas relacionados con el acceso a la información y la protección de datos personales, además de unificar la identidad institucional en todos sus productos editoriales.
11. Que el anteproyecto de Política Editorial del INAI fue sometido a revisión de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2015, a partir de lo cual dicho documento fue fortalecido con los comentarios y sugerencias vertidos por los integrantes de la citada Comisión, a partir de lo cual se integró el proyecto de Política Editorial del INAI.

12. Que el artículo 7, fracción V del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto, establece que es atribuciones de las Comisiones Permanentes someter a consideración del Pleno propuesta de lineamientos o de acuerdos y demás normativa propia de su denominación.
13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.
14. Que conforme a lo previsto en el artículo 7, fracción III del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto, la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho remitió a la Presidencia del Instituto el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Política Editorial del INAI. Lo anterior, a efecto de que por su conducto fuera incorporado en el orden del día de la sesión del Pleno correspondiente.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción VII, 3, fracción XIII y Cuarto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; 15, fracciones III y IX del Reglamento Interior del Instituto y 7, fracciones III y V del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto, el Pleno del INAI, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Política Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Política Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobada mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que lleve a cabo las acciones necesarias para que el presente Acuerdo se publique en el sitio de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



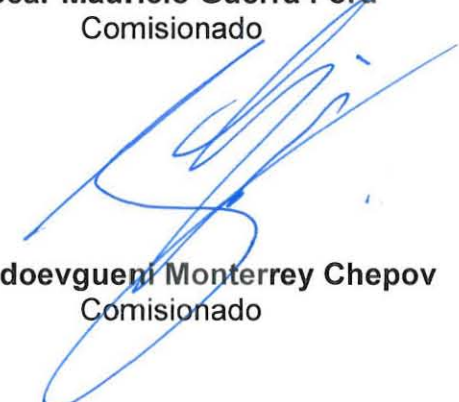
Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado

POLÍTICA EDITORIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PRESENTACIÓN

A partir de la reforma al artículo sexto Constitucional, los derechos de acceso a la información y el de protección de datos personales se fortalecen y adquieren mayor relevancia en el país. Asimismo, se otorga mayores alcances y atribuciones al órgano garante de dichos derechos, que con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambia su denominación por *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)*.

En este sentido, uno de los objetivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región. Asimismo, el Reglamento Interior del Instituto prevé que el Pleno debe aprobar la Política Editorial.

Esta nueva etapa representa para el INAI una oportunidad para consolidar la vida democrática del México, para lo cual se actuará y se pondrá especial énfasis en el

principio de coadyuvar a una mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, con estricto respeto a la protección de los datos de las personas.

Asimismo, entre los objetivos estratégicos que el INAI se ha planteado, se encuentra el de promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y la apertura de las instituciones públicas.

Como parte, de las estrategias para coadyuvar al logro de dicho objetivo, se encuentra el impulsar una *Política en materia Editorial* que propicie expandir el conocimiento y fomentar una cultura de la transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos. Para este propósito, se generarán productos editoriales que estimulen la investigación, sirvan de herramienta didáctica y contribuyan a la formación de personas conocedoras de estos derechos y más participativas.

Los productos editoriales que genere el Instituto, contemplará distintos géneros: literario, científico, periodístico; en formato impreso o digital. Además, se contará con el apoyo de expertos, los cuales, deberán impulsar, supervisar y evaluar el esfuerzo institucional. Para tal efecto, se seguirá contando con un Comité Editorial, cuya integración y operación se ha rediseñado, a fin de consolidar los esfuerzos en esta materia que ha impulsado el Instituto e implementar oportunidades de mejora que se han detectado.

Cabe señalar, que a la fecha el Instituto ha logrado una identidad propia mediante las publicaciones como la serie *Cuadernos de Transparencia*. En esta nueva etapa, el INAI se propone evolucionar hacia la generación de productos editoriales que permitan ampliar el universo de lectores y públicos a los que se dirigen estos materiales, con la finalidad de arraigar en los diversos sectores de la población la importancia de los derechos de acceso



2

a la información pública y de protección de datos personales, así como de los temas de transparencia, rendición de cuentas, gobierno abierto, gestión documental y cultura archivística, entre otros temas afines.

El INAI, en concordancia con su misión y visión institucionales, tiene como uno de sus objetivos desarrollar una labor editorial que adopte normas de calidad, por lo que, en un marco de pluralidad teórica y metodológica, generará productos editoriales originales del más alto rigor, que contribuyan al estudio y promoción de los derechos tutelados.

La Política Editorial del INAI contenida en este documento constituye el marco general que establece los objetivos, criterios y líneas temáticas a los que deben apegarse los productos editoriales del Instituto, con base en tres principios: utilidad, calidad y oportunidad.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Garantizar que los contenidos de la producción editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales contribuyan a la promoción y pleno ejercicio de los derechos tutelados por el instituto, así como expandir el conocimiento en temas relacionados con el acceso a la información y la protección de datos personales, además de unificar la identidad institucional en todos sus productos editoriales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Establecer las líneas y los criterios editoriales que contribuyan a alcanzar los objetivos institucionales;
- b. Definir el proceso editorial y las medidas de evaluación, para garantizar la calidad y continuidad de las publicaciones, así como la vigencia y la oportunidad de sus títulos y contenidos;



Handwritten signature and a purple stamp with the number 3.

- c. Instituir procesos que brinden certeza y apego estricto al principio de transparencia, de tal forma que los nuevos títulos y las reimpresiones se realicen de acuerdo a las necesidades e intereses de las personas;
- d. Contribuir en la formación de las personas, mediante la publicación de materiales pedagógicos, didácticos o informativos, que refuercen la labor de vinculación, orientación y capacitación que ofrece el Instituto;
- e. Intensificar la distribución y promoción mediante coediciones con instituciones públicas, privadas, académicas y reconocidas organizaciones de la sociedad civil;
- f. Delimitar las áreas de competencia de las instancias que participan en el proceso editorial.
- g. Optimizar el uso de los recursos presupuestales para la producción editorial, tomando en cuenta que las publicaciones del Instituto son de distribución gratuita.

I. LÍNEAS EDITORIALES

La producción editorial permitirá hacer frente a las necesidades de divulgación, capacitación e investigación de los temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, el gobierno abierto, la gestión documental, la cultura archivística y temas análogos, bajo las siguientes líneas editoriales:

A. Publicaciones de divulgación

Objetivo: Informar a sectores amplios de la población, así como adentrarlos en el análisis y discusión de los derechos tutelados por el instituto, para contribuir al conocimiento y ejercicio de los mismos.




Alcance: Pretenden informar, analizar y, desde una orientación explicativa, adentrarse en debates, tendencias y temas críticos de actualidad.

Temas de interés: Aquellos que duren en el tiempo, expongan problemas y ejemplos concretos y estén relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, el gobierno abierto, la gestión documental, la cultura archivística y temas análogos.

Público objetivo: Población en general, con un nivel de educación inicial, media básica y media superior.

Cualidades específicas: Utilizan un lenguaje claro, sencillo y, en la medida de lo posible, describen situaciones a manera de ejemplo; evitan el uso de tecnicismos, de tal suerte que el contenido pueda ser asimilado por el público interesado, aunque no necesariamente especializado.

Formato editorial:

- I. Impreso
- II. Digital

Tipos de publicación:

- a. Cuaderno de Transparencia: Es una serie de obras con características definidas, publicada por el INAI y para lectores con un nivel de instrucción equivalente a la media superior
- b. Historieta: Es una serie de dibujos que constituyen un relato (narrativa gráfica), orientada al público infantil o lectores con educación básica.

- c. Libro: Es una obra impresa para lectores con un nivel de instrucción equivalente a la media superior.

B. Publicaciones de capacitación

Objetivo: Servir de apoyo en la formación de servidores públicos y personas interesadas, en temas relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como guiarlos para el pleno ejercicio de sus derechos y para el cumplimiento de la normatividad en la materia.

Alcance: Compilan, explican, desarrollan temas, analizan ejemplos y presentan problemas prácticos para extender entre la población el conocimiento de sus derechos y fomentar las mejores prácticas en el ejercicio de los derechos tutelados por el INAI.

Temas de interés: Aquellos relacionados con el marco legal vigente en nuestro país, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas, gobierno abierto, gestión documental y cultura archivística y temas análogos.

Público objetivo: Servidores públicos, integrantes de la sociedad civil organizada y personas interesadas, con un nivel de instrucción equivalente a la educación básica, educación media básica y educación media superior.

Cualidades específicas: Describen en un lenguaje llano los conceptos, tecnicismos y el marco legal vigente en nuestro país, a fin de que los lectores conozcan los derechos que tutela el Instituto y dominen su pleno ejercicio.

Formato editorial:

- I. Impreso

  6

II. Digital

Tipos de publicación:

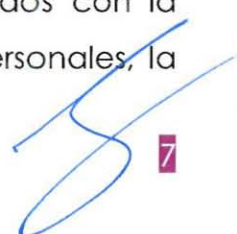
- a. Compendio: Es una compilación de textos especializados, para lectores con un nivel de educación media superior y superior.
- b. Cuadernillo: Es una obra de máximo 32 páginas para lectores con un nivel de educación media básica y media superior.
- c. Glosario: Es un catálogo de palabras especializadas que pretende homologar criterios en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- d. Historieta: Es una serie de dibujos que constituyen un relato (narrativa gráfica), orientada al público infantil o lectores con educación básica.
- e. Manual: publicación que contiene la descripción de actividades o procedimientos que deben seguirse en la realización de una tarea en específico.

C. Publicaciones de investigación

Objetivo: Analizar, cuestionar, proponer y, en general, crear conocimiento sobre los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como de temas relacionados, bajo criterios científicos o de investigación académica.

Alcance: Buscan incidir en el debate académico nacional e internacional sobre los derechos tutelados por el Instituto y los temas afines, para contribuir a la actualización de las garantías y los derechos de las personas.

Temas de interés: Aquellos de actualidad pero no de coyuntura, relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la


rendición de cuentas, el gobierno abierto, la gestión documental y la cultura archivística, entre otros temas afines.

Público objetivo: Académicos, investigadores, servidores públicos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil, periodistas y, en general, lectores especializados con un nivel de educación superior.

Cualidades específicas: Atienden un problema original de investigación y ponen a prueba una hipótesis, disertan sobre aspectos vinculados a la investigación empírica de los temas de interés o proponen una argumentación estrictamente teórica, presentando con claridad el objetivo, la hipótesis y el argumento central de la investigación, además de incluir una revisión bibliográfica sobre el estado de la discusión del tema.

Formato editorial:

- I. Impreso
- II. Digital

Tipos de publicación:

- a. Libro: Es una obra impresa para lectores con un nivel de instrucción equivalente a la media superior.
- b. Compendio: Es una compilación de textos especializados, para lectores especializados en el tema.

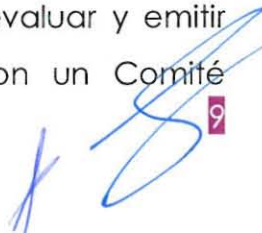
II. DE LOS CRITERIOS EN MATERIA EDITORIAL

Los criterios generales en materia editorial del Instituto definen las características básicas que deben cumplir los textos para su publicación institucional, en los siguientes términos:

1. Las obras o textos a publicarse deben estar redactados en prosa clara y concisa.
2. Las obras propuestas para reproducirse en formato impreso deben ser trabajos inéditos o compilación de textos ya publicados que tengan alguna aportación adicional, como una introducción o análisis.
3. Para la publicación en medio digital, bastará con la aprobación del Comité Editorial y la disposición de derechos de autor a favor del Instituto u obras de contenido libre.
4. El Comité decidirá los formatos idóneos de distribución.
5. El Comité decidirá las coediciones con casas editoriales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales, en función de públicos, razones económicas y oportunidades de ampliar la difusión.
6. El INAI gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre todas las obras o publicaciones que comisione su producción o que produzca con la colaboración remunerada de una o varias personas, salvo acuerdo en contrario; asimismo, le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones.
7. La titularidad de los derechos patrimoniales de todas las publicaciones del INAI que se realicen como consecuencia de la relación laboral entre el Instituto y su personal de estructura corresponderán al INAI.
8. La producción editorial del INAI no tiene fines de lucro.

III. DEL COMITÉ EDITORIAL

Para observar el cumplimiento de la Política Editorial del INAI, así como evaluar y emitir recomendaciones sobre las publicaciones institucionales, se contará con un Comité


9

Editorial designado por el Pleno, cuya integración y funciones será establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial.

IV. DEL PROGRAMA EDITORIAL ANUAL

El Instituto contará con un Programa Editorial Anual, que deberá ser aprobado por el Pleno en el primer trimestre del año y en cuya integración se recogerán las necesidades de las áreas que conforman el Instituto y los Comisionados, así como las propuestas que realicen los integrantes del Comité Editorial y sean aprobadas por la mayoría de sus miembros.

1. El Proyecto del Programa Editorial Anual del INAI será integrado por el Secretario Técnico del Comité Editorial y deberá contener al menos los siguientes elementos:
 - a. Presentación.
 - b. Objetivos.
 - c. Temas por desarrollar.
 - d. Proyectos de publicación y convocatorias públicas.
 - e. Calendario de actividades, metas y presupuesto.
 - f. Tiraje propuesto.
 - g. Estrategia de distribución.
2. La planeación y elaboración del Programa Editorial Anual del INAI deberá observar los objetivos y metas establecidos en los proyectos estratégicos anuales del Instituto, así como la disponibilidad de recursos presupuestales que se autorice para este Programa.
3. Las áreas que conforman el Instituto podrán proponer publicaciones que no se encuentren dentro del Programa Editorial Anual, siempre y cuando existan razones de oportunidad; la publicación quedará sujeta a la suficiencia presupuestal.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Política Editorial deberá ser acatada por todas las áreas y servidores públicos del Instituto que intervengan en la concepción, propuesta, dictamen, edición y presentación de las publicaciones del INAI, así como por los integrantes del Comité Editorial.
2. Los productos editoriales promovidos por el Instituto deberán apegarse, en el ámbito legal, a lo dispuesto en las siguientes normas: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, Ley Federal de Archivos, Ley Federal del Derecho de Autor, Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Sobre Delitos de Imprenta, Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, Política Editorial del INAI y demás disposiciones aplicables.
3. Las publicaciones deberán contener una página con aspectos legales relativos a derechos reservados: Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN, por sus siglas en inglés) en publicaciones únicas, año de edición y/o reedición, fecha y lugar en que se terminó de imprimir la publicación, número de edición, número de ejemplares y Certificado de Reserva de Derechos de Uso Exclusivo del Título, además de señalar que su distribución es gratuita.
4. Las publicaciones deberán contener una página en la que se señale el directorio de los Comisionados del INAI, de los integrantes del Comité Editorial y de los autores del contenido. En el caso de las coediciones el directorio se acordará con las instituciones participantes.
5. Las publicaciones deberán tener una presentación por parte de algún comisionado.

6. Todas las publicaciones del INAI deberán apegarse a la identidad gráfica del Instituto.
7. La distribución de las publicaciones del INAI será de forma gratuita.
8. Es responsabilidad del INAI conservar como parte de su fondo documental y entregar para su custodia, preservación y disposición para consulta a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión, ejemplares de cada una de las ediciones y producciones de sus publicaciones formales.
9. Todas las publicaciones del INAI deberán tener un formato digital a efecto de ser publicadas de manera gratuita en el Catálogo de la Red Nacional de Bibliotecas.
10. En caso de que la disponibilidad presupuestal o tiraje de una publicación lo permita, el Instituto distribuirá una muestra representativa de ejemplares para que forme parte del acervo documental de las bibliotecas de instituciones de educación superior o de bibliotecas públicas en el país.
11. Los integrantes externos del Comité Editorial, los autores y los especialistas que realicen un dictamen, recibirán una contraprestación por su participación en cada una de las sesiones y por la elaboración de obras o dictámenes, en función de las cuotas autorizadas para tal efecto y previa entrega de los comprobantes fiscales correspondientes.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LA POLÍTICA EDITORIAL Y AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el DOF el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal).
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno del INAI el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.



6. Que el artículo 42, fracciones V, VI y XVI de la Ley General, establece como atribuciones del Instituto, la promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información y la cultura de la transparencia, así como elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de acceso a la información.
7. Que el artículo 2, fracción VIII de la Ley Federal, dispone que es objetivo de la citada Ley promover y fomentar una cultura de la transparencia y acceso a la información pública.
8. Que el artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, dispone que el Instituto tiene como uno de sus objetivos, difundir el conocimiento del derecho de protección de datos personales en la sociedad mexicana.
9. Que el artículo 89, fracción XI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala que es atribución del Instituto elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento en esta materia.
10. Que con la finalidad de promover y difundir los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, el Instituto definió su respectiva Política Editorial.
11. Que a efecto de regular dicha Política Editorial el Instituto emitió su correspondiente normatividad, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial.
12. Que en ese sentido, mediante el Acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.06, de fecha veinte de mayo de dos mil quince, el Pleno del Instituto aprobó la Política Editorial del INAI, cuyo objetivo general es garantizar que los contenidos de la producción editorial del Instituto contribuyan a la promoción y pleno ejercicio de los derechos tutelados por el INAI, así como expandir el conocimiento en temas relacionados con el acceso a la información y la protección de datos personales, además de unificar la identidad institucional en todos sus productos editoriales.
13. Que, a través del Acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.07, de fecha veinte de mayo de dos mil quince, el Pleno del INAI aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del Instituto, el cual regula la integración, organización y funcionamiento del citado órgano colegiado, además de definir los principios y procedimientos para la producción editorial y establece los criterios de seguimiento y evaluación del Programa Editorial Anual, de conformidad con la Política Editorial aprobada por el Pleno del Instituto.
14. Que mediante el acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.08, del veinte de mayo de dos mil quince, el Pleno del Instituto designó a los siete integrantes del Comité Editorial del INAI, por un periodo de dos años.



15. Que el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del INAI, establece que el Comité Editorial del INAI es el órgano colegiado, consultivo y de evaluación, que supervisa y verifica la correcta aplicación de la Política Editorial del Instituto.
16. Que a dos años de funcionamiento del Comité Editorial, se han identificado aspectos específicos de la normatividad editorial del INAI que deben ser revisados y, en su caso, modificados por el máximo órgano de Dirección del Instituto, con la finalidad de alinearlos a las disposiciones normativas vigentes como lo son las Leyes Generales de Transparencia y de Protección de Datos Personales, la Ley Federal de Transparencia y el Estatuto Orgánico del Instituto; así como para hacer más ágil y eficiente la organización, funcionamiento y trabajo del Comité y normar algunos procesos que llevados a la práctica han permitido obtener mejores resultados en la materia.
17. Que en el caso de la Política Editorial, resulta necesario actualizar el marco normativo vigente con las recientes publicaciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
18. Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial debe actualizarse en los siguientes aspectos:
 - a) Debe indicarse que los puestos que anteriormente se denominaban Coordinadores ahora son denominados Secretarios, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del INAI.
 - b) Es necesario hacer más flexible la periodicidad de las sesiones del Comité, ya que la mayor parte del trabajo de integración y aprobación del programa editorial anual e invitación a los autores se realiza en el primer trimestre del año, y es generalmente hasta los últimos meses de cada año cuando se está en posibilidad de evaluar y dictaminar los textos que son entregados por los autores, después de un periodo de tiempo razonable que se les otorga para la elaboración de las obras.
 - c) Se requiere precisar que todos los dictámenes de textos emitidos por este órgano colegiado deben ser notificados a los autores, independientemente de su resultado, ya que actualmente sólo se prevé la notificación en los casos de la aprobación de las obras con sugerencias o condicionadas a la realización de cambios.
 - d) Resulta adecuado que el Secretario del Comité cuenta con atribuciones que le permitan coadyuvar con mayor eficacia en el seguimiento de la entrega de los textos, en función de



las necesidades específicas de los autores, quienes de manera cotidiana requieren cambios en los calendarios de elaboración de los textos.

- e) Es pertinente incorporar como parte de las disposiciones que rigen la operación del Comité, la utilización del formato de retroalimentación de dictamen editorial, mismo que se ha utilizado desde el año dos mil quince, para conocer las opiniones de los autores respecto a la evaluación de sus obras.
 - f) Es conveniente establecer el desechamiento inapelable de aquellos proyectos editoriales cuyo dictamen sea no aprobado o que no sean originales, ya que en función de los tiempos con los que se cuenta para la elaboración de publicaciones sería muy complicado que quienes escriben puedan proponer un nuevo texto en un plazo breve, con lo cual también pueden evitarse controversias innecesarias con los autores.
 - g) Se debe propiciar la entrega, evaluación y dictamen de los textos únicamente en formato digital y no impreso, a fin de contribuir al uso eficiente de los recursos y a utilizar las herramientas electrónicas que ayudan a realizar este tipo de labores de manera más eficiente.
 - h) Se debe procurar hacer más explícitas las características de los textos en cuanto a tamaño, tipo de letra, espaciado entre líneas y márgenes, ya que ello permitirá que tanto los autores como el Instituto tengan un mejor punto de referencia para medir la extensión de los documentos.
 - i) Es pertinente establecer que la única autoridad reconocida por el Instituto en materia de derechos de autor es el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).
19. Que con base en las anteriores consideraciones, se ha elaborado una propuesta de modificación a la normatividad editorial, para modificar el numeral 2 del apartado V. Disposiciones Generales, de la Política Editorial. Asimismo, se contempla la modificación de los artículos 2, fracción I; 5, último párrafo; 17; 28; 29; y 31, numeral 2, incisos b, c y f, y numeral 4, último párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial.

Las modificaciones a las citadas disposiciones, quedarían en los siguientes términos:

**Política Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.**

...

V. DISPOSICIONES GENERALES

...



2. Los productos editoriales promovidos por el Instituto deberán apegarse, en el ámbito legal, a lo dispuesto en las siguientes normas: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Archivos, Ley Federal del Derecho de Autor, Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Sobre Delitos de Imprenta, Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, Política Editorial del INAI y demás disposiciones aplicables.

...

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

...

ARTÍCULO 2

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Autoridades del INAI: Comisionados (as), Secretarios (as) y Directores (as) Generales del INAI;

...

ARTÍCULO 5

...

El Comité se apoyará en el titular de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, en su calidad de Secretario, con derecho a voz. Igualmente, a las sesiones del Comité se podrá invitar a los Secretarios, Directores Generales y cualquier otro invitado que se considere oportuno de acuerdo al tema.

...

ARTÍCULO 17

El Comité sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces al año o, en su caso, de manera extraordinaria cuando así se considere necesario.

...

ARTÍCULO 28

El Dictamen que emita el Comité se hará del conocimiento del autor por escrito, por conducto del Secretario; estableciendo la fecha en que entregará la versión modificada de su obra, en caso de haber sido aprobado con sugerencias o aprobado condicionado a la realización de cambios.

De manera simultánea a la notificación del dictamen, se entregará al autor un formato de retroalimentación para que, en caso de considerarlo pertinente, manifieste por escrito sus apreciaciones de la evaluación realizada por el Comité Editorial al texto presentado.

Si el autor rechaza las observaciones, deberá aportar argumentos suficientes que justifiquen su posición a través del formato de retroalimentación, a efecto de que en este supuesto el propio Comité los analice antes de emitir su dictamen definitivo.

En caso de que el Comité determine que las observaciones de fondo son insalvables y no las acepta el autor, se desechará el proyecto de forma inapelable.

En caso de advertirse que una obra presentada para la evaluación y dictamen del Comité Editorial no es original, el resultado del dictamen del proyecto editorial será "No aprobado".

ARTÍCULO 29



Si el resultado del dictamen es "No aprobado", el proyecto editorial será desechado de forma inapelable.

...

ARTÍCULO 31

...

2. PROPUESTA: ...

...

b) Se debe entregar el original en formato digital, que deberá contener título de la obra y el nombre completo del autor o autores.

c) El formato de presentación del documento debe hacerse en tamaño carta, con letra Calibri a 12 puntos, 1.5 de interlineado, márgenes superior e inferior de 2.5 centímetros e izquierdo y derecho de 3 centímetros (estándar de Microsoft Office Word). Las notas a pie de página deberán ser en letra Calibri a 10 puntos y renglón seguido. Estas características servirán de base para medir la extensión de los textos en cantidad de cuartillas.

...

f) se elimina.

...

4. EDICIÓN: ...

...

Todas las publicaciones del Instituto se encontrarán a disposición del público en general con la finalidad de fomentar la difusión de los textos, siempre y cuando se indique que la obra se realizó bajo la edición del INAI y no se comercialice con ellas.

...

20. Que el artículo 16, fracción VI del Estatuto Orgánico, establece la atribución del Comisionado Presidente para proponer al Pleno los proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables en el ámbito de su competencia.
21. Que el artículo 18, fracción XXVI del Estatuto Orgánico, dispone que es atribución de los Comisionados someter a consideración del Pleno los proyectos de acuerdos, resoluciones y disposiciones normativas que permitan el cumplimiento de las funciones del Instituto.
22. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/31/05/2017.06

23. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
24. Que el artículo 29, fracción I de la Ley Federal, establece que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
25. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la Ley Federal, y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico de este Instituto, el Comisionado Presidente, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, propone al Pleno del Instituto, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Política Editorial y al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia; 2, fracción VII, 42, fracciones V, VI y XVI y Primero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89, fracción XI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 2, fracción VIII, 29 fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y 6, 8, 12 fracciones I y XXXV, 16 fracción VI, 18 fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a la Política Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del Considerando 19 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del Considerando 19 del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Editorial, comunique el presente Acuerdo a los integrantes del Comité Editorial.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/31/05/2017.06

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publiquen en el portal de Internet del INAI.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Ximena Puente de la Mora
Comisionada

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/31/05/2017.06, aprobado por unanimidad, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 31 de mayo de 2017.